

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué Tol., Agosto Veintiocho de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2020-00258-00.  
Demandante: HERNANDO LOPEZ BEDOYA  
Demandado: JOSE LIDERMAN DUQUE GIRALDO

La anterior demanda RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por HERNANDO LOPEZ BEDOYA contra JOSE LIDERMAN DUQUE GIRALDO Y JESUS MARIA DUQUE ARANGO "Es Inadmisibile", toda vez que de conformidad a lo normado en el inciso tercero del artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, contempla que simultáneamente con la presentación de la demanda, el demandante deberá aportar el certificado de envío de la misma, al demandado, por medios electrónicos, salvo en los casos donde se soliciten medidas cautelares.

Revisada la demanda, no se aporta constancia que esta allá sido remitida electrónicamente al demandado, ni presenta solicitud de medidas cautelares, por lo que a la luz del legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, deberá inadmitirse.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c98ad063418c5247397147045a60ec6ac2459af582b3d8a00f81624f4ad6951**

Documento generado en 27/08/2020 12:06:12 p.m.

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.040 fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 31 de 2020 a las 8:00 a.m.

**SECRETARIA**

